

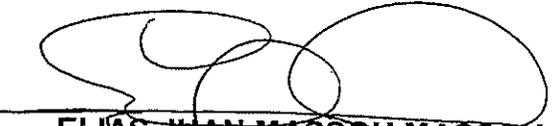
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante **EL ARRENDATARIO** y el señor **ELÍAS JUAN MASSOU MASSOU**, Ejecutivo en Negocios, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0890-1977-00939, accionando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA SAN JUAN, S.A. de C.V.** de este domicilio, sociedad mercantil constituida mediante instrumento público número 39, autorizado por el Notario José Rafael Rivera Ferrari en fecha veinte de agosto de dos mil uno, inscrita en el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, bajo asiento número noventa y uno (91) del tomo cuatrocientos ochenta y nueve (489) del libro Registro de Comerciantes Sociales, en adelante **LA ARRENDADORA**, en este acto convenimos en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara **LA ARRENDADORA** que es legítima propietaria y está en posesión del siguiente inmueble: un solar situado entre las avenidas tercera y cuarta de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cerrado todo por tapiales; de cuarenta y tres varas de norte a sur por setenta y cuatro varas de oriente a poniente, limitando al norte con casa y solares de Eusebio Fletes y de los herederos de Julián Velásquez; al sur, con propiedad de don Jerónimo Cáliz; al este, mediando la tercera avenida, con casa de los herederos de doña Mercedes Enríquez y solar que fue de doña María Dávila, antes tapiales del Cabildo, de los herederos de la finada Luz Amador y solar de Manuel Dávila y al oeste, mediando la cuarta avenida con casa de Nazario Godoy y tapial de los señores Cáliz. Las mejoras existentes son: una caseta de cemento y ladrillo rafón, dos servicios sanitarios y dos áreas techadas para estacionamiento de vehículos; dicho inmueble está inscrito bajo el número veinticuatro (24) tomo cinco mil noventa y uno (5091) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán. **SEGUNDA:** Continúa manifestando que da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble descrito en la cláusula anterior sujeto a las

siguientes condiciones: a) La vigencia del Contrato será a partir del 20 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017. b) El valor de la renta mensual será de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.94,428.00), más el impuesto sobre ventas, pagaderos al final de cada mes. c) El local mencionado será destinado para estacionar vehículos tanto de la Institución como de servidores y funcionarios de la misma que laboran en el edificio anexo del Ministerio Público en Comayagüela, M.D.C. **TERCERA:** El pago por los servicios públicos correrá por cuenta de “EL ARRENDATARIO”, durante el período que dure el arrendamiento. **CUARTA:** Al finalizar el contrato, el inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, con el entendido de que “EL ARRENDATARIO” no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legítimo, así como tampoco de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **QUINTA:** Serán causales de terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas, b) Falta de pago y c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con treinta (30) días de anticipación.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
“EL ARRENDATARIO”


ELÍAS JUAN MASSOU MASSOU
INMOBILIARIA SAN JUAN
“LA ARRENDADORA”